



VERSIÓN PÚBLICA

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales, los cuales son catalogados como información confidencial de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 Literal a) y 24 Literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

OFICINA PARA ADOPCIONES, DIRECCIÓN EJECUTIVA: San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del once de mayo de dos mil veintitrés.

Por recibido, correo electrónico proveniente de la dirección [REDACTED], correspondiente a [REDACTED], el cual, consta en su currículum vitae, presentado en la Oficina para Adopciones, para participar en el proceso de selección de "Técnico en Género", de la Unidad de Género de la OPA.

1. Antecedentes:

La presente solicitud, ha sido promovida por [REDACTED], quien no obstante, no adjuntó su documento de identidad, conforme lo regula el Art. 66 inciso 3 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), ha quedado debidamente identificada durante el proceso de selección de la plaza a Técnico en Género, por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], de conformidad a lo establecido en el artículo 3 numeral 3 y artículo 4 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos. La referida profesional requiere a esta Oficina la información siguiente:

1) ¿Cuáles son los requisitos para aplicar a la plaza de técnica de género de la OPA? Evidenciando que resultados esperaban.

2) ¿Bajo qué criterios realizaron las evaluaciones para la contratación de la persona seleccionada para la plaza de técnica de género de la OPA?

3) Copia certificada de todo el expediente a través del cual se ha llevado a cabo el proceso de selección de la persona que ocupará la plaza de técnica de género de la OPA, resguardando la información personal según corresponda, en la que se destaquen mis resultados y los resultados de la persona que ha sido seleccionada para la plaza de técnica de género de la OPA.

2. Análisis Jurídico:

El análisis jurídico del caso seguirá el orden lógico siguiente: **(I)** El principio de máxima publicidad y sus efectos; **(II)** Comentarios sobre la naturaleza de la información requerida, la vinculación de las entidades públicas aplicable a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); y, **(III)** aplicación de los preceptos anteriores al caso en concreto.

I. La Constitución de la República de El Salvador en su artículo 18 establece que: Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Con relación a la norma de rango constitucional, la Ley de Acceso a la Información Pública determina en su artículo 4 letra "a" que el principio de máxima publicidad como rector del acceso a la información pública, el cual demanda que la información en poder de los entes obligados es pública y accesible y sometida a un régimen limitado de excepciones. En ese orden de ideas, para garantizar dicho principio y el de disponibilidad, la LAIP configuró un procedimiento sencillo y expedito que facilite el acceso de la información pública a toda persona.



II. Por su parte, el Art. 2 de la LAIP establece el derecho que toda persona tiene a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y “demás entes obligados” de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna. El Art. 7 de la LAIP establece que, al margen de las instituciones del Estado, también están obligados al cumplimiento de la Ley “**cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos**” y en particular, “las personas naturales o jurídicas que manejen recursos o información pública”; y que “el ámbito de su obligación se limita a permitir el acceso a la información concerniente a la administración de los fondos o información pública otorgados”.

III. En este apartado se analizará la procedencia para entregar la información solicitada por la solicitante: Respecto a los tres requerimientos de información, se considera que la información objeto de esta solicitud, es información pública del proceso de selección de la plaza de Técnico/a de Género de la Oficina para Adopciones, por lo que se requirió al Departamento de Talento Humano de la OPA, mediante memorándum clasificado bajo la referencia: **DE/OPA/124-2023** de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés la información objeto de esta solicitud. Ante ello, se recibió respuesta del Departamento de Talento Humano de la OPA, por medio de memorándum clasificado bajo la referencia: **DTH/GA/OPA/002-2023** de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, en el cual remitió la información de la manera siguiente:

Por este medio, se remite respuesta a requerimiento de información, realizado por una persona candidata a optar por la plaza de Técnico en Género, de lo cual se informa:

1. Los requisitos para aplicar a la plaza son los siguientes:

- *Graduado Universitario de las carreras de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Psicología, Sociología, Antropología u otras carreras afines.*

Los resultados esperados de los candidatos evaluados:

- *Cumplir con los requisitos de la plaza.*
- *Que realice todas las pruebas de idoneidad al cargo.*
- *El candidato seleccionado será el que obtenga los mejores resultados.*

2. Los criterios que se realizaron para la contratación de la persona seleccionada para la plaza de Técnico en Género son:

- *La evaluación curricular, donde se califica la formación académica y experiencia laboral.*
- *La evaluación psicológica, que es el consolidado cuantitativo de los resultados obtenidos en las pruebas de **Dominó**: la cual evalúa la estimación de la capacidad intelectual; **Cleaver**: mide las competencias requeridas y el comportamiento del aspirante mediante la dominancia, influencia, constancia y apego y **Noc**: evalúa valores, inteligencia emocional, adaptación al cambio y la capacidad de aprendizaje, dichas pruebas que son enviadas a través de la plataforma Psico web, para posteriormente emitir el informe psicológico final y el promedio final de calificación de las pruebas.*

- *La entrevista psicológica, es la ponderación cuantitativa de un análisis cualitativo que se basa en una guía de entrevista semi estructurada la cual busca contrastar los resultados de las evaluaciones psicológicas.*
 - *La prueba técnica, es una cuantificación objetiva en cuanto a conocimientos técnicos básicos del área a evaluar.*
 - *Y la entrevista técnica, es el resultado cuantitativo de otra guía de entrevista que preparan las jefaturas según las necesidades del puesto y las necesidades de la Unidad.*
3. *Anexo se remite el expediente a través del cual se ha llevado a cabo el proceso de selección de la persona que ocupará la plaza técnica de género de la OPA, resguardando la información personal según corresponda.*

Cabe destacar, que el Departamento de Talento Humano de la OPA remitió la certificación del expediente del proceso de selección del Técnico de Género de la OPA, con los resultados de la persona seleccionada para ejercer el puesto en comento, así como lo resultados de la solicitante Karla María Reyes Reales, tal como lo requirió en su solicitud de información.

Decisión:

Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, artículo 42 inciso 2° del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública -RELAIP-, artículos 24, 26 y 97 de la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA-, se **RESUELVE:**

a) CLASIFÍQUESE la presente solicitud de información, al número de referencia: **001-AI-2023**; **b) ADMÍTASE** la solicitud de información presentada por [REDACTED] por medio de correo electrónico; **c) ENTRÉGUESE** la información a la solicitante [REDACTED], consistente en: 1. *¿Cuáles son los requisitos para aplicar a la plaza de técnica de género de la OPA? Evidenciando que resultados esperaban;* 2. *¿Bajo qué criterios realizaron las evaluaciones para la contratación de la persona seleccionada para la plaza de técnica de género de la OPA?;* y 3. *Copia certificada de todo el expediente a través del cual se ha llevado a cabo el proceso de selección de la persona que ocupará la plaza de técnica de género de la OPA, resguardando la información personal según corresponda, en la que se destaquen mis resultados y los resultados de la persona que ha sido seleccionada para la plaza de técnica de género de la OPA;* **d) NOTIFÍQUESE** esta resolución de información a [REDACTED] en el correo electrónico: [REDACTED]; **e) INFÓRMESE** a la solicitante que la certificación del expediente del proceso de selección de Técnico/a en Género, se entregará únicamente en físico, por lo que, se encuentra resguardado en las instalaciones de la Oficina para Adopciones, ubicadas en Novena Calle Poniente y Trece Avenida Norte, Torre PGR Primer Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador. Para que pueda ser retirada de manera presencial por la solicitante a partir de la notificación de esta resolución.

M.Sc. Manuel Antonio Sánchez Estrada
 Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones

